



**Congreso Internacional de Pedagogía Social**

**Pedagogía Social y Desarrollo Humano**

XXX SEMINARIO INTERUNIVERSITARIO DE PEDAGOGÍA SOCIAL

Sevilla 8, 9 y 10 de Noviembre de 2017

**LA EDUCACIÓN SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES  
BÁSICOS DESDE SUS NORMATIVAS  
AUTONÓMICAS: ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE DOS  
CIUDADES**

**BEATRIZ F. NÚÑEZ ANGULO**

[bnunez@ubu.es](mailto:bnunez@ubu.es)

Profesora de la Universidad de Burgos.

**RAFAEL CALVO DE LEÓN**

[rafacal@ubu.es](mailto:rafacal@ubu.es)

Profesor de la Universidad de Burgos.

**MARGARITA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**

[mgsa@usal.es](mailto:mgsa@usal.es)

Profesora de la Universidad de Salamanca.

**RESUMEN**

La Educación Social ejercida desde la cercanía, desde la proximidad a las personas, desde el contacto directo, es decir desde el territorio geográfico y comunitario como pueden ser los pueblos, los barrios, las ciudades, se convierte en la mejor herramienta y recurso para la igualdad, el desarrollo social y el bienestar de los ciudadanos.

Una Educación Social desarrollada en primera persona por profesionales cualificados, es un derecho que debería ser acordado por las políticas sociales locales, nacionales, europeas e internacionales. Pero para que así sea, antes nos deberíamos poner de acuerdo, estableciendo un verdadero pacto de estado para que todas las comunidades autónomas en España tuvieran el mismo grado de desarrollo sin diferencias significativas.

Los datos extraídos del informe de la Asociación estatal de directores y gerentes de servicios sociales (García Herrero et al., 2013), ponen en evidencia el débil desarrollo de los servicios sociales en España como consecuencia evidente del gran retraso histórico que llevaba nuestro país en esta materia al haberse incorporado tardíamente –a finales de los setenta– a las estrategias del estado del bienestar.

Las primeras Leyes de Servicios Sociales elaboradas en España en los años ochenta tuvieron dos velocidades, diferenciándose entre las comunidades autónomas históricas y el resto. El índice DEC-2013 muestra, según Varela (2015) la gran diferencia de esfuerzos, cobertura y derechos garantizados entre los distintos territorios, situándose Cataluña en un nivel de desarrollo “medio bajo”, Extremadura e Islas Baleares presentan un nivel “débil” y comunidades como Galicia o Andalucía en un nivel “irrelevante” de desarrollo. Subirats (2007) expone que estos datos nos sitúan ante 17 subsistemas de servicios sociales diversos, fomentados por las distintas ideológicas y voluntades políticas, por la adquisición de competencias en esta materia y las respectivas posibilidades de financiación.

Presentamos un análisis comparativo entre las comunidades de la Rioja y de Castilla y León por su cercanía y por las muchas características comunes que tienen entre ambas, salvando también en todo momento sus diferencias. De estas comunidades

presentamos el trabajo llevado a cabo entre los servicios sociales básicos de la ciudad de la Rioja y la de Burgos.

La ley de servicios sociales riojana estructura el Sistema Público Riojano en dos niveles: Los servicios sociales de Primer Nivel, constituidos por los servicios sociales generales o comunitarios, que prestan atención social a toda la población en su entorno más próximo de convivencia, y los servicios sociales de Segundo Nivel, constituidos por los servicios sociales especializados, que se prestan para todo el territorio autonómico, y que deben dar respuesta a situaciones y necesidades específicas que requieren una mayor especialización técnica y recursos más complejos.

Al otro lado, la ley castellano-leonesa, organiza el sistema de servicios sociales en Castilla y León, en tres niveles de atención: El primero correspondiente a los Equipos de acción social básica, que desarrollarán su actividad de carácter multidisciplinar en los Centros de Acción Social (CEAS), el segundo a través de los Equipos multidisciplinarios específicos, y el tercero por medio de otras estructuras organizativas funcionales.

Ambas leyes de servicios sociales, depositan en las administraciones locales, diputaciones provinciales y ayuntamientos, la responsabilidad de las actuaciones para el logro de sus objetivos. En el caso del ayuntamiento de Burgos recaerá en los equipos multidisciplinarios de los CEAS y en Logroño sobre las Unidades de Trabajo Social de sus centros de servicios sociales. Mientras que en los CEAS de Burgos los servicios que ofrece son: información orientación y asesoramiento, apoyo a la convivencia y ayuda a domicilio, junto a lo animación y desarrollo comunitario, en los centros de Logroño además de lo anteriormente expuesto, se realiza prevención e inserción (actuaciones dirigidas a personas y colectivos en situación de riesgo o exclusión social para favorecer su inserción), y el fomento de la solidaridad y cooperación social (incluye actuaciones para promover actitudes que favorezcan la convivencia ciudadana) de individuos y grupos con características distintas, entre otras.

En el estudio realizado destaca las diferencias entre las ciudades seleccionadas en lo relacionado con las actuaciones, funciones y responsabilidades de los Educadores Sociales. Además se exponen funciones que se solapan por otros profesionales.

Es importante ejecutar la normativa vigente, dando al Educador Social el lugar que le corresponde y, así mismo, actuar sobre una sociedad cada día más cambiante, multicultural y con necesidad de especialistas de la Educación Social.

**Palabras clave:** Servicios sociales, Educación Social, Normativa autonómica, equipos profesionales y ayuntamiento